Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200010900

1.- El despacho aclara que respecto de la excepción de mérito denominada *"PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN"*, propuesta por el curador ad-litem, la parte demandante con la presentación de la demanda indicó que el extremo demandado había realizado pagos por valor de $20.139.673,oo, los cuales habían sido aplicado a la obligación representada con el pagaré No. 4020083566, por consiguiente el despacho dispondrá que el actor deberá tener en cuenta al momento de la liquidación los valores abonados en cuyo caso deberá señalar con claridad la forma en que fueron aplicados.

2.- En atención a que se encuentra integrado el contradictorio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCOLOMBIA S.A contra HIGH PARTNER S.A.S, MARCO ANTÓNIO BETANCOURT TORRES, SERGIO ADOLFO BETANCOURT TORRES y FERNANDO ALIRIO RETAVIZCA GARCÍA en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 28 de julio de 2020[1].

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para tal fin deberá tener en cuenta los pagos realizados por el extremo demandado, indicando de manera detallada la forma en que fueron aplicados.

[1] 03MandamientodePago

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$8.355.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

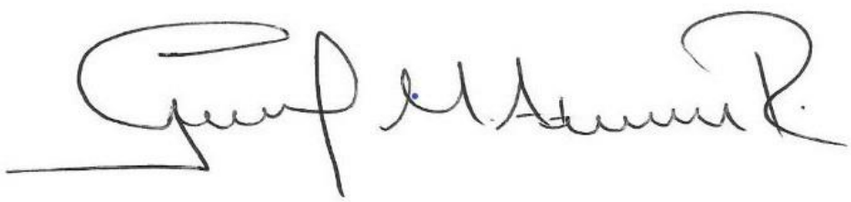

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022